


# Democracia deliberativa *versus* retórica reaccionaria: en torno a sesgos y límites a la participación política ciudadana<sup>1</sup>

María G. Navarro

Departamento de Historia del Derecho y Filosofía Jurídica, Moral y Política. Universidad de Salamanca ✉ 

<https://dx.doi.org/10.5209/aris.92837>

Recibido: 13 de diciembre de 2023 • Aceptado: 2 de febrero de 2024 • Publicado: 8 julio de 2024

Este trabajo se inscribe en los desarrollos del proyecto «VOCES: El impacto del sesgo de edad en las democracias deliberativas» con Referencia PID2022-137447NB-I00 <https://democraciadeliberativa.usal.es/>

**Resumen:** Este artículo presenta una hipótesis explicativa en torno a un hecho anómalo: muchas contribuciones teóricas y prácticas relevantes en los estudios sobre democracia deliberativa no incorporan información completa acerca de los rasgos identitarios y características específicas de la sociedad civil involucrada. La diferencia entre la democracia liberal y el modelo deliberativo se desdibuja cuando queda relegada la tarea de interpretar las prácticas deliberativas o cuando no se aplica el enfoque de la teoría crítica en el análisis de la cultura política material. La hipótesis expuesta pone el acento en las dificultades y el rechazo sistemático que han generado las principales conquistas emancipatorias de la ciudadanía moderna. La resistencia que estas conquistas suscitaron en prestigiados interlocutores de la sociedad civil ha alimentado una sofisticada retórica reaccionaria de la que dio cuenta el investigador de las ciencias sociales Albert O. Hirschman. Al mismo tiempo, la hipótesis explicativa empleada aquí parte de una asunción clave: la existencia de una llamativa correlación entre determinados imperativos argumentativos y la exigua atención cultural que, en nuestros días, recibe el valioso pluralismo observable en el comportamiento deliberativo.

**Palabras clave:** Democracia deliberativa; minipúblicos; hermenéutica; cultura deliberativa; sociedad civil; retórica

## ENG Deliberative democracy versus reactionary rhetoric: on biases and limits to citizen political participation

**Abstract:** This article presents an explanatory hypothesis regarding an anomalous fact: the omission of complete information but also of the necessary interpretation about the identity traits and specific characteristics of civil society observed in many theoretical and practical contributions in studies on deliberative democracy. The difference between liberal democracy and the deliberative model is blurred when the task of interpreting deliberative practices is relegated or when the approach of critical theory is not applied in the analysis of the material political culture of which deliberative agents are both the architects and the recipients. The hypothesis presented emphasizes the difficulties and systematic rejection generated by the main emancipatory achievements of modern citizens. The resistance aroused by these achievements among prestigious interlocutors of civil society has fueled a sophisticated reactionary rhetoric, which was reported by social science researcher Albert O. Hirschman. At the same time, the explanatory hypothesis used here has a key assumption: the existence of a striking correlation between certain argumentative imperatives and the meager cultural attention that the valuable pluralism observable in deliberative behavior receives today.

**Keywords:** Deliberative democracy; minipublics; hermeneutics; deliberative culture; civil society; rhetoric

<sup>1</sup> Algunas ideas presentadas en este texto fueron defendidas en la 1ª Sesión del Grupo permanente de Género y Política de la Asociación Española de Ciencia Política y de la Administración (AECPA) que tuvo lugar en la Universidad de Deusto el 20 de octubre de 2023.

**Sumario:** Conversation pieces: agentes deliberativos fuera de escena. Razonadores grupales. Por qué interpretar las prácticas deliberativas. Deber de argumentar y deber de civildad. Limitar la participación ciudadana: una respuesta a la crisis de gobernabilidad. Conclusiones. Referencias bibliográficas.

**Cómo citar:** G. Navarro, M. (2024). Democracia deliberativa versus retórica reaccionaria. En torno a sesgos y límites a la participación política ciudadana. *Las Torres de Lucca. Revista Internacional de Filosofía Política* 13(2), <https://dx.doi.org/10.5209/ltld.92837>

### Agradecimientos

La autora agradece la revisión realizada por dos evaluadores/as de *Las Torres de Lucca. Revista internacional de filosofía política*.

Una de las obras colectivas que, en el ámbito de los estudios sobre democracia deliberativa, se desvincula con incipiente determinación del tipo de debates con que este campo de estudio quedó asociado en el mundo anglosajón de la década de 1990, es la que editaron André Bächtiger, John S. Dryzek, Jane Mansbridge y Mark E. Warren en 2018: *The Oxford Handbook of Deliberative Democracy*. A pesar del carácter monumental de esta obra, cabe decir que el multidisciplinar campo de estudios deliberativos aún no cuenta con las genealogías, revisiones y reconstrucciones históricas que cabría esperar. Entre las distintas aportaciones integradas en las siete partes que componen el magnífico volumen resulta llamativo, a mi modo de ver, que el único capítulo que dé cuenta del origen del «giro deliberativo» sea el firmado por el filósofo de origen italiano Antonio Florida.

Parece razonable pensar que, en la medida en que avancen las perspectivas decolonizadoras sobre democracia deliberativa que han defendido recientemente Hans Asenbaum<sup>2</sup>, Azucena Morán, Nicole Curato, Ned Crosby y Ricardo Mendonça<sup>3</sup>, entre otros, también las genealogías e historias sobre democracia deliberativa experimentarán en los próximos años un desarrollo aún imprevisible<sup>4</sup>. Junto a esto, los resultados de investigación de la politóloga Afsoun Afsahi (2021) en la intersección de la democracia deliberativa y los estudios de género ha ejercido un claro impacto en proyectos de investigación y en paneles como los presentados en la conferencia general del European Consortium for Political Research en University College Dublin<sup>5</sup>. El impacto intelectual del enfoque interseccional y decolonizador desarrollado por estas y otras autorías influirá en las metodologías y desarrollos del campo de estudios en torno a la democracia deliberativa: desde las culturas deliberativas y sus distintas concepciones y prácticas en el mundo, hasta la deliberación *online*, la psicología política de la deliberación, las sofisticadas herramientas metodológicas de la teoría política, las concepciones y conceptos filosóficos involucrados en esta concepción de la democracia, etcétera. El conocido título de una de las obras de Iris Marion Young (1997), *Intersecting Voices*, una de las críticas más perspicaces de la democracia deliberativa, parece estar inspirando la orientación de los nuevos avances y perspectivas del giro deliberativo en la medida en que, al menos desde el punto de vista de la interpretación de la cultura y el comportamiento deliberativos, parece razonable, tal y como indica Martínez-Bascuñán (2013, p. 38), “no poner entre paréntesis ese desorden consustancial al proceso de toma de decisiones [...] la inclusividad requiere estar atento a [...] rituales de bienvenida, estilos retóricos y narrativas [...]”.

En estas páginas se asume la revisión histórica de Florida (2018, 35-54) porque, aunque no incorpore concepciones tan innovadoras sobre la democracia deliberativa en su intersección con el sorteo público como la que han investigado Ernesto Ganuza y Arantxa Mendiharat (2020), nos ofrece, sin embargo, una genealogía a partir de la cual analizar la evolución de algunos de los temas y enfoques teóricos más conocidos. Según Florida, la primera fase de transición e innovación teórica del campo deliberativo tuvo lugar en la década de los años sesenta y setenta gracias a una serie de trabajos pioneros de la teórica de la política y especialista en teoría crítica feminista Jane Mansbridge que cristalizaron en su obra *Beyond Adversary Democracy*. La investigación de Mansbridge anticipa la mayor parte de los temas más discutidos entre los especialistas de este modelo normativo de democracia (e.g. la escala de deliberación, los costes y beneficios de la participación, simetrías o asimetrías en los recursos cognitivos de los participantes, la exclusión de los más pobres y la mayoría de los grupos sociales vulnerados, la calidad de las interacciones dialógicas, las dinámicas de polarización dentro de un escenario basado en una relación cara a cara, etcétera.).

<sup>2</sup> Hans Asenbaum es un investigador del Centre for Deliberative Democracy and Global Governance de la Universidad de Canberra que ha defendido en diferentes foros públicos la necesidad de revisar los ideales emancipatorios y su impacto en la concepción deliberativa de la democracia y, en general, en la teoría democrática. [https://www.youtube.com/watch?v=qFh5Laq\\_3eE](https://www.youtube.com/watch?v=qFh5Laq_3eE)

<sup>3</sup> Ricardo Fabrino Mendonça es profesor de ciencia política en la Universidad Federal Minas Gerais de Brasil, y ha sostenido en sus publicaciones, así como en eventos *online* organizados por la Universidad de Canberra que existe un marcado sesgo eurocéntrico en el campo de estudios de la democracia deliberativa. <https://www.youtube.com/watch?v=QFpZz80UilU>

<sup>4</sup> Azucena Morán es investigadora en el Institute for Advanced Sustainability Studies (IASS Potsdam) y Nicole Curato trabaja en el Centre for Deliberative Democracy and Global Governance; ambas defendieron una argumentación coordinada en torno a la necesidad de decolonizar el campo de estudios de la democracia deliberativa de lo que, a su juicio, constituyen claras asunciones teóricas plasmadas en prácticas como los minipúblicos en una presentación que tuvo lugar el 31 de mayo de 2022 a través del canal del mencionado centro australiano. <https://www.youtube.com/watch?v=r6aGb57d8Z0>

<sup>5</sup> Un ejemplo de ello es el panel «Deliberative cultures and inequities: on the crucial role of facilitators, mediators and interpreters» presentado por mí misma en ECPR, University College Dublin entre el 12 y 15 de agosto de 2024. <https://ecpr.eu/Events/Event/PanelDetails/14855>

El objetivo de este artículo es el de explorar en la razón de ser de un hecho anómalo, a saber, la falta de información y la escasa aplicación de una perspectiva genuinamente hermenéutico-filosófica a la hora de abordar el pluralismo que se observa en la sociedad civil. En lo que sigue se sostiene que la diferencia entre la democracia liberal y el modelo deliberativo se desdibuja cuando queda relegada la tarea de interpretar las prácticas deliberativas o cuando no se aplica el enfoque de la teoría crítica en el análisis de la cultura política material de agentes deliberativos.

El artículo está dividido en tres partes, en la primera se identifica a un segmento de la sociedad civil cuyas prácticas deliberativas deberían asumirse como un objetivo de investigación transversal, de trascendental importancia si se atiende a la idea de que el género del discurso deliberativo se proyecta hacia el futuro, razón por la cual este factor debería tomarse como un elemento distintivo de la cultura deliberativa de cada sociedad. En una segunda parte del artículo, se presenta una hipótesis explicativa de lo que aquí se califica como un hecho anómalo. Explicaremos por qué el rechazo sistemático que han generado las principales conquistas emancipatorias de la ciudadanía moderna, i.e. igualdad ante la ley, participación política y derechos sociales, sigue ejerciendo un impacto sociopolítico en la consolidación del derecho a la participación. La aplicación de un enfoque hermenéutico-deliberativo a partir del cual dilucidar el sentido y alcance de nuestras culturas deliberativas podría contribuir a aumentar nuestra comprensión sobre el efecto sociopolítico y la dimensión ético-jurídica que cabe atribuir al rechazo sistemático de las principales conquistas emancipatorias de la ciudadanía moderna, i.e. igualdad ante la ley, participación política y derechos sociales. El fenómeno de rechazo, cuando no de intransigencia política y oposición, que manifestaron prestigiados interlocutores de la sociedad civil frente a formas de resistencia y conquistas de avance social han alimentado una sofisticada «retórica reaccionaria» según un especialista de las ciencias sociales como Albert O. Hirschman (1970). En una última parte, se alude a esta inexplorada relación, a saber, la que se daría entre el pensamiento y la obra de este ortodoxo científico social que combatió en el bando republicano con las Brigadas Internacionales y el campo de estudio de la democracia deliberativa.

### **Conversation pieces: agentes deliberativos fuera de escena**

Entendida como género de discurso público en el marco de una discusión asamblearia, la deliberación siempre apunta hacia el futuro. Esta era una idea que al filósofo español Luis Vega Reñón le gustaba recalcar en sus intervenciones públicas acerca de la noción de deliberación. Este género discursivo puede tener tanto efectos suasorios como disuasorios. Además de ello, sus objetivos epistémicos inmediatos consisten en la ponderación y gestión de información, opciones, preferencias y propuestas con el propósito de alcanzar una resolución práctica; por consiguiente, el género deliberativo que ocupa a la sociedad civil cuando esta emplea a fondo su razonamiento práctico apunta hacia el futuro y busca hacer diana en él (Navarro, 2015; Simbürger, Navarro y Dieleman, 2015).<sup>6</sup>

Comúnmente, solemos apelar a la idea de futuro para indicar que los procesos están abiertos, es decir, que podrían o incluso deberían resolverse en instancias o encuentros posteriores. Sin embargo, inferir que otros razonadores político-morales, por ejemplo, niños/as y/o personas mayores, habrían de proseguir revisando decisiones alcanzadas únicamente porque la trama argumental así lo exige no parece conectar con una representación inmediata de la sociedad civil convocada a tal efecto. En vano buscaríamos por ejemplo entre los cientos de *conversation pieces* pintados en el Reino Unido en el siglo XVIII a un grupo de niños o de personas mayores actuando como actores relevantes, i.e. interpretando tramas argumentativas o analizando temas de interés público. Cuando aparecen personas de estas edades lo hacen como miembros de la misma familia, generalmente en el exterior, tal vez en una reunión con amigos. El fascinante género de los retratos de conversación gentil se puede apreciar tan solo en pinturas relativamente pequeñas, no en vano funcionaban como retratos. No son por consiguiente piezas de comunicación deliberativa ni puede siquiera intuirse la voz de niños ni de mayores involucrados en su calidad de miembros de la sociedad civil. La democracia deliberativa es algo más específico que un grupo de personas hablando (Elstub, 2015).

Si exceptuamos las movilizaciones sociales y/o protestas protagonizadas por jóvenes líderes mediáticos o las encuestas deliberativas acerca de hábitos de consumo juvenil, como la que se llevó a cabo desde el Instituto de Estudios Sociales Avanzados del CSIC en Córdoba en 2008, en realidad, no contamos con una cultura visual propiamente deliberativa que incluya a estos segmentos de la sociedad civil<sup>7</sup>. Se da por descontado el futuro de la deliberación en cuanto género de discurso público, siendo en todo caso incierto qué futuro les depara a los agentes deliberativos, es decir, a los denominados actores relevantes. Este aspecto

<sup>6</sup> La expresión «hacer diana» resulta tal vez esclarecedora porque apunta a la idea de que la deliberación es un proceso mediante el cual podemos incrementar nuestro conocimiento y detectar errores de información. Incrementar nuestro conocimiento y estar en disposición de detectar errores son dos operaciones epistémicas de enorme importancia, pues a través de ellas se llevan a cabo tareas de regulación y control de la información social y, por consiguiente, tienen un claro impacto socioeconómico en la vida ordinaria, tan es así que algunas autoridades incluso presentan dichas operaciones en analogía con los procedimientos mediante los cuales se genera información en los mercados (Hayek, 1945, 1969). La investigación de este fenómeno de epistemología sociopolítica ha sido explorada en publicaciones determinantes para entender el impacto no solo de las teorías y concepciones deliberativas sino de sus prácticas ya que los sujetos que deliberan no serían presa de las mismas limitaciones, y esto podría llegar a favorecer las predicciones colectivas (Elster y Landemore, 2012; Navarro, 2016).

<sup>7</sup> Los investigadores María Cuesta, Joan Font, Ernesto Ganuza, Braulio Gómez y Sara Pasadas informaron en el Boletín del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) de 2008 acerca de una experiencia pionera desarrollada en 2006 por un equipo de ese centro en colaboración con el Instituto de Estudios Sociales Avanzados (IESA). El equipo llevó a cabo la primera encuesta deliberativa en España desarrollada en la ciudad de Córdoba.

está insuficientemente recogido en el campo de estudio en torno a la democracia deliberativa y, en particular y de manera especialmente llamativa, en las valiosas aproximaciones a la noción de cultura deliberativa<sup>8</sup>.

Importantes artículos y contribuciones que reflexionan sobre el sentido de la cultura deliberativa, y que podrían clasificarse dentro de la denominada tercera generación<sup>9</sup> como el publicado por Jensen Sass y John Dryzek en 2014, han conseguido hacer de esta categoría un elemento en absoluto residual, pero sin que en sus páginas se informe de veras acerca del género, la edad, la clase social o el origen étnico-racial de agentes deliberativos en contexto. En este trabajo se da respuesta a la pregunta de si existe una competencia universal para deliberar o si, por el contrario, la capacidad para deliberar varía a través del tiempo y el espacio social, y consiguientemente solo se puede explicar desde el punto de vista cultural. Sass y Dryzek concluyen que es necesario realizar análisis comparativos e históricos en contextos particulares y brindan ya algunos ejemplos de análisis al centrarse, por ejemplo, en la utilización que se hace en Egipto desde hace ya más de tres décadas de cintas de casete para escuchar sermones. La práctica de escuchar el Corán a través de casetes en lugares tan dispares como las calles, las viviendas particulares, pero también los taxis y mercados se desvincula de la mezquita como lugar de culto. Este fenómeno fomenta el acceso de una audiencia más amplia al género del sermón religioso, y permite vehicular la reflexión de índole religiosa a través de una amalgama de contextos deliberativos. Es de extraordinario valor comprobar hasta qué punto esta interacción encarna lo que los autores denominan «una norma emergente de publicidad» pero, una vez más, las descripciones sobre prácticas deliberativas nos informan sobre la cultura (material) de Oriente Medio sin ofrecer más detalles sobre los ciudadanos.

### Razonadores grupales

Un resultado de investigación enmarcado dentro de la tercera generación de los estudios sobre democracia deliberativa en el que sí existe un tratamiento de las características individuales de los participantes es el que han obtenido recientemente Simon Niemeyer, Francesco Veri, John Dryzek y André Bächtiger (2023). Los autores proponen un indicador o índice de razón deliberativa inspirado en la idea de que los seres humanos son pobres razonadores monádicos, pero no malos razonadores grupales, una idea que ya defendieron previamente Hélène Landemore y Hugo Mercier (2012). La educación, el género y la edad son las tres variables demográficas que se seleccionaron para ofrecer información sobre los participantes que compusieron los 19 foros deliberativos del estudio (diecisiete minipúblicos conformados a partir de una muestra estratificada aleatoria y dos foros, BosqueERA y Washington Biobanco, conformados por grupos interesados ya informados, es decir, no ciudadanos legos). Los autores ya advierten que los casos provienen de países occidentales (una categoría excesivamente laxa, en la que incluyen regiones como Nueva Gales del Sur o Uppsala) y que futuras investigaciones deberían ampliar el alcance de este estudio sin que quede claro si dicha ampliación debería realizarse atendiendo a la nacionalidad de las personas, al lugar en el que se llevan a cabo las tareas de facilitación, a la implicación geopolítica de los asuntos abordados, a la identidad cultural y lingüística del grupo interesado, o a otros aspectos. Resulta llamativo que en el estudio no se encontraran evidencias concluyentes acerca de cómo influye el género en la calidad de la razón deliberativa o que, como dicen los autores, el número de los temas discutidos fuera aproximadamente igual para todos los géneros, así como entre personas de distinta «raza y estatus de minoría política percibida».

Podríamos preguntarnos hasta qué punto la promoción de un diseño institucional de democracia deliberativa, que acepte el carácter plural de la razón pública, parte de análisis suficientemente informados acerca de la cultura deliberativa e incluso hasta qué punto se inspira en la sofisticada urdimbre asumida desde enfoques interseccionales. Por lo general, cuando se plantean estas críticas, los especialistas suelen insistir en que la democracia deliberativa podría correr el peligro de perder los fundamentos normativos establecidos por la primera generación de teóricos, a saber, Jürgen Habermas y John Rawls (Elstub, 2015).

Sin embargo, este temor o preocupación teórica no debería confundirse con la pregunta que establecemos aquí, a saber, la de si de veras han conseguido inspirar y promover los proponentes del giro empírico de la democracia deliberativa un conjunto de metodologías y enfoques con ayuda de los cuales capturar una gama de evidencia empírica que no excluya aspectos como el género, la clase social, la edad o la identidad étnico-racial de los actores implicados<sup>10</sup>.

<sup>8</sup> Kei Nishiyama (2017) ha profundizado en este fenómeno en su artículo *Deliberators, not Future Citizens: Children in Democracy*, si bien no se refiere aquí propiamente a la noción de «cultura deliberativa» sino a los estudios sobre democracia deliberativa en general.

<sup>9</sup> Elstub propuso en 2015 esta imagen o criterio historiográfico, a saber, el de *generación* para establecer diferentes periodos en el desarrollo de los estudios sobre democracia deliberativa. La primera generación se caracterizaría por la defensa de una serie de valores normativos y la importancia de los procesos de justificación lógico-discursiva. Lo que de inmediato suscitó críticas por parte de quienes vieron aquí una forma de exclusión de otras formas de comunicación. Sin duda, estas críticas influyeron en el desarrollo de la segunda generación en los estudios sobre democracia deliberativa centrada en lo que podría denominarse aquí la «operatividad» de la teoría. La tercera generación de estudios comenzaría en la década de 1990 y puede identificarse con una imagen historiográfica específica, la del *giro* empírico. Algunos autores como Elstub sostienen que la idea que está ejerciendo más poder en la actualidad no es tanto la de analizar concepciones normativas de la deliberación sino, más bien, la de conseguir implementar sistemas deliberativos. Esta idea constituye en sí misma un enfoque y sobresale, a su juicio, lo suficiente como para que podamos considerarla el inicio de la cuarta generación de democracia deliberativa.

<sup>10</sup> La reflexión en torno al modo en que podría adecuarse un modelo de gobierno a sus postulados normativos ha dado lugar a análisis en torno a la democracia deliberativa, la representativa, la agonística, etcétera. Frente a este hecho, algunos especialistas han llamado la atención sobre los retos y limitaciones que ha tenido que enfrentar la perspectiva empírica que hace del funcionamiento de la democracia su objeto de análisis. Las aportaciones empíricas sobre la democracia participativa se han desarrollado



No deja de ser paradójico que, gracias a la investigación de autores como Simon Niemeyer (2011), dispongamos hoy de mucha más información acerca de cómo funcionan los metaconsensos desde el punto de vista lógico-discursivo y que, al mismo tiempo, desconozcamos las características sociopolíticas o la identidad de género por ejemplo de los agentes deliberativos que emplean y protagonizan dichos procedimientos reflexivos.

También es sin duda sobresaliente la contribución de John Dryzek cuando este consigue proyectar una representación de la compleja esfera pública en que se gestarían deliberaciones globales. Dryzek lleva a cabo este hito porque sabe extraer las enseñanzas para la ciencia política de los avances efectuados por el nuevo institucionalismo histórico y constructivista o discursivo, desarrollado, en buena medida, por destacadas feministas como Kathleen Thelen (1999), Fiona Mackay, Meryl Kenny y Louise Chappell (2010), Vivien A. Schmidt (2008) o Mona Lena Krook y Fiona Mackay. Es de esta metodología constructivista como cabe entender un enfoque macrodeliberativo como el propuesto por el politólogo John Dryzek en el que, si desaparece por completo el rostro de los protagonistas, es porque pasa al primer plano el análisis de los sistemas y análisis macrodeliberativo. Para algunas autorías, la vía alternativa a reflexiones especulativas de esta índole consiste en incentivar la organización y el estudio de los denominados minipúblicos. La pregunta que nos formulamos aquí no es la de si las personas elegidas mediante una muestra estratificada aleatoria podrían dar lugar a intercambios razonables (i.e. discursos genuinamente diversos), sino si contamos con una teoría crítica aplicada al fenómeno de la cultura deliberativa con ayuda de la cual clarificar las luchas y anhelos de ciudadanos de diferentes edades, clases sociopolíticas, identidades ético-racionales, etcétera.

Resulta contradictorio que cualquier investigador de las ciencias sociales, humanas y jurídicas pueda suscribir el enfoque de la innovación democrática y, por tanto, utilizar metodologías como los minipúblicos o los presupuestos participativos cuando es el caso que, en una amplia bibliografía, no encontramos información sobre las variables culturales o, si se hace, estas únicamente se enumeran para que cuenten como garantía del grado de representatividad del grupo conformado. ¿Se trata de prácticas deliberativas medidas, i.e. calibradas (conforme a índices de calidad deliberativa) o, por el contrario, instrumentalizadas? ¿En qué sentido cabe hablar aquí de una evidencia empírica? ¿Tiene sentido en sí mismo el proyecto de articular un sistema deliberativo interconectado y secuenciado a través de la división del trabajo cognitivo implícito en la tarea de razonar colectivamente?

Jane Mansbridge (1980), una de las precursoras teóricas con más capacidad para la innovación filosófica en el campo de la democracia deliberativa según Hayat, Talpin y Vitiello (2022) y Williams (2012), cuyo nombre debería citarse junto a los de Jürgen Habermas y John Rawls, nos responde de manera en cierto modo desafiante cuando sostiene que no deberíamos afanarnos en el trabajo teórico de esclarecer si un determinado proceso fue o no deliberativo sino en el de (saber y llegar a poder) combinarlos hasta forjar un sistema deliberativo.

### Por qué interpretar las prácticas deliberativas

En estas páginas parto de la hipótesis según la cual este hecho habría de resultar anómalo si tenemos presente contribuciones clave como la de Rawls, por ejemplo, quien afirmaba que, en el seno de las sociedades democráticas, los ciudadanos deben esgrimir razones políticas debido a que las doctrinas generales sobre la justicia, aunque razonables, podrían resultar irreconciliables entre sí. Esto implica que, ya desde la primera generación en el área de estudio sobre democracia deliberativa, grandes teóricos y filósofos de la política estaban persuadidos de la necesidad de teorizar en torno a los ciudadanos como agentes deliberativos, si bien no contamos con la información que cabría esperar acerca del rostro de esos protagonistas y sus agenciamientos. ¿Qué edades tenían las personas que formaron parte de un proceso deliberativo? ¿Qué edades habrían de tener? ¿En qué momento de la vida se encontraban? ¿Cuál era su identidad étnico-racial? ¿Cómo se percibían a sí mismos? ¿Cuál era su género? ¿Cuál su clase social?

Acceder a esta información parece una cuestión baladí y, sin embargo, resulta de todo punto relevante desde el plano normativo. La omisión de información sobre aspectos relacionados con el rostro, i.e. los rasgos, las características identitarias de la sociedad civil, es una constante en la mayoría de las grandes aportaciones teóricas y también de las prácticas en el campo de estudio de la democracia deliberativa. La diferencia entre la democracia liberal y el modelo deliberativo se desdibuja cuando queda relegada la tarea de interpretar las prácticas deliberativas o cuando no se aplica el enfoque de la teoría crítica en el análisis de la cultura política material de la que son a un tiempo artífices y pasivos receptores los agentes deliberativos. Las reconstrucciones históricas y genealogías de la democracia deliberativa son de todo punto necesarias para entender la clase de temas y enfoques que configuró la agenda investigadora de destacados politólogos, juristas y filósofos que, haciéndose eco de los avances pioneros de Mansbridge, aunque no siempre en su estela, ofrecieron las primeras formulaciones e intuiciones en la década de los años ochenta.

El estudio de las instituciones jurídicas estadounidenses inspiró la idea de democracia deliberativa en esta época, pero lo hizo en el contexto de una intensa controversia sobre interpretaciones acerca de la Constitución de Estados Unidos de América. A mi modo de ver, el debate público en el que diferentes autores se hicieron eco de esa controversia académico-científica fue decisivo porque suponía una oportunidad

---

más tardíamente y con más dificultad, pues requieren de modelos con ayuda de los cuales evaluar el funcionamiento real de las propuestas. El empuje y avance de los estudios sobre teoría normativa de la democracia participativa y de la democracia deliberativa fue más poderoso del que experimentó lo que Clemente J. Navarro Yáñez (2000) denomina «la teoría empírica o positiva de la democracia participativa».

para que la tradición del pensamiento político del republicanismo y su concepción de las virtudes cívicas ganara posiciones estratégicas frente al pensamiento político liberal. En ese sentido, cualquier avance en firme hacía necesario buscar un alineamiento definitivo con los fines perseguidos por los padres fundadores de la Constitución. La concepción deliberativa de la democracia resultaba así un campo de estudios en el que se conseguían proyectar los ideales y compromisos ético-jurídicos de la tradición republicana, en absoluto anacrónicos, tras establecerse este vínculo con una forma de comunicación política, i.e. una práctica, a partir de la cual se podría evaluar la acción administrativa y su impacto en la vida ciudadana.

Por consiguiente, parece notorio que la alianza fue percibida como ventajosa por conocedores y defensores de la tradición republicana como el jurista y filósofo de la moral Cass Sunstein, pero no exactamente porque esta permitiera analizar el comportamiento deliberativo de la sociedad civil y su impactante pluralismo. En realidad, fue un marxista analítico como John Elster (1983, 1986), quien hizo notar con rotundidad que este giro deliberativo era relevante a los efectos de explicar la conformación de preferencias más allá de los modelos de agregación de preferencias privadas o utilidades: el proceso de debate y deliberación haría de la política una acción realmente deliberante, i.e. transformadora. Este avance fue fundamental para una evolución y aplicación posteriores del campo deliberativo: el modelo deliberativo se distinguía necesariamente de la lógica del mercado. Y esto es así porque mientras esta última está supuestamente orientada a la agregación de preferencias en función de experiencias tan fundamentales como la del bienestar o la de la obtención de beneficios, la segunda, la lógica de la acción comunicativa, está orientada al logro de un consenso y busca la transformación (política) de propuestas y preferencias a través de una forma de comunicación cooperativa.

En las décadas de 1990 y 2000 se inicia un avance disciplinar decisivo con la intersección de la teoría y la ciencia políticas en otras tradiciones intelectuales como las puestas en juego en la década anterior. En este momento resultaron decisivas las propuestas de John Dryzek (1987, 1990) y, de manera no menos determinante, las de James Fishkin (1991). Si nos fijamos, esta es la misma década en la que se gestan y consolidan una serie de enfoques teóricos encaminados a dilucidar los fundamentos filosóficos de la democracia deliberativa. Esta es, en efecto, la década en la que John Rawls (1993) y Jürgen Habermas (1992) publican *El liberalismo político* y *Facticidad y validez*, notabilísimos resultados de investigación en torno a este complejo ideal político, proporcionando para ello explicaciones de un conjunto de parámetros epistemológicos de índole sociopolítica y ético-jurídica. La influencia de dichos parámetros, i.e. su configuración paradigmática, es precisamente lo que llama nuestra atención aquí cuando tratamos de examinar la relación entre la democracia deliberativa y los argumentos característicos de la retórica reaccionaria que, según Hirschman (1970), subyacen a la persistente lucha de la intransigencia contra los avances de la ciudadanía civil, política y socioeconómica.

En estas páginas se propone una hipótesis explicativa para esclarecer a qué podría deberse este hecho anómalo —la falta de atención hacia la inclusión y posterior análisis e interpretación del comportamiento deliberativo de determinados segmentos de la población— tras poner el acento en las dificultades y el rechazo sistemático que han generado las principales conquistas emancipatorias de la ciudadanía moderna, i.e. igualdad ante la ley, participación política y derechos sociales. La resistencia, objeciones e impedimentos que estas conquistas suscitaron en prestigiados interlocutores de la sociedad civil (e.g. académicos, teóricos, políticos, etcétera.) han alimentado una sofisticada retórica reaccionaria de la que dio cuenta magistralmente el investigador de las ciencias sociales Albert O. Hirschman (1970). Retórica reaccionaria que además tiene efectos visibles en nuestra cultura (democrática) visual pues, en efecto, limita la imaginación política con que se representa a agentes deliberativos en contexto, e influye en su reconocimiento, así como su prestigio social y ético-jurídico<sup>11</sup>.

Esta es por tanto una hipótesis tentativa de largo recorrido ya que para ofrecer una explicación de este hecho anómalo —a saber, la falta de información completa pero también de una actividad hermenéutica centrada en agentes deliberativos situados— se apela al desarrollo histórico de tres importantes dimensiones o etapas, a saber, la correspondiente a la ciudadanía civil, la relativa a la ciudadanía política y, finalmente, la social. Al mismo tiempo, la hipótesis explicativa empleada reviste una asunción clave: la existencia de una llamativa correlación entre determinados *imperativos argumentativos* y la exigua representación cultural y sociopolítica del comportamiento deliberativo.<sup>12</sup>

### Deber de argumentar y deber de civilidad

Para dar respuesta a la pregunta de quiénes asumen el deber de argumentar y cómo debería este plasmarse en genuinas prácticas deliberativas es de gran ayuda acudir al primer capítulo del formidable *Manual de Argumentación Jurídica* de Manuel Atienza. En la sección titulada «Razón pública y democracia deliberativa», Atienza nos recuerda que John Rawls alude a la concepción de la democracia deliberativa en su obra *El derecho de gentes* para dilucidar su idea de razón pública. Atienza resalta que, en opinión de Rawls, “para lograr el entendimiento mutuo, los ciudadanos deben esgrimir no cualquier tipo de razones (o sea, no podrían usar sin más las razones provenientes de la doctrina general a la que se adhieren), sino aquellas que los ciudadanos

<sup>11</sup> No en vano el inicio de una institución tan inusual como los minipúblicos no tendrá lugar hasta la década de 1970, tras el giro deliberativo, si aceptamos la reconstrucción histórica e interpretación de autorías como Maija Setälä y Graham Smith (2018). Ambos hacen de las células de planificación ciudadana y de los jurados de ciudadanos propuestos por el alemán Peter Dienel y el estadounidense Ned Crosby el inicio de los minipúblicos, una forma de institución todavía «marginal» según es calificado Setälä y Smith ya que su uso no es extensivo dentro de las políticas públicas.

<sup>12</sup> En la *European Consortium for Political Research* que tuvo lugar en la Universidad de Oslo en septiembre de 2017, Marina Lindell, Julia Jennstål y André Bächtiger dedicaron uno de los paneles al análisis del comportamiento deliberativo entendiendo este como el análisis de la conducta deliberativa individual.

razonables pueden aceptar” (2013, p. 39). Y, como recordamos, según Rawls, la exigencia básica para que una doctrina sea razonable es que acepte la democracia constitucional y su complemento, a saber, el derecho legítimo. Atienza insiste en que para Rawls la idea de razón pública no se aplica a todos los debates políticos sobre cuestiones fundamentales sino solo a los que caen bajo el foro político público, esto es, el discurso de los jueces, el discurso de los funcionarios públicos y el discurso de los cargos públicos<sup>13</sup>. Lo que nos interesa subrayar aquí es precisamente el hecho de que Atienza aclare de inmediato que, en la interpretación de la democracia deliberativa de Rawls, los ciudadanos no queden excluidos del uso de la razón pública. Podría parecer que es así; es decir, podría parecer que la ciudadanía en general (y los potenciales agentes deliberativos en particular) quedarían excluidos del uso de la razón pública. Muy al contrario, lo que infiere el prestigioso filósofo de la moral y el derecho es que debe interpretarse que, con todo ello, se indica que los ciudadanos deben argumentar de esa manera “cuando participan en procesos dirigidos a adoptar decisiones públicas y a propósito de cuestiones políticas fundamentales en las que están en juego ingredientes esenciales como la constitución o asuntos de justicia básica” (2013, p. 40). En ocasiones se ha inferido a partir de aquí que los jueces tendrían la autoridad final para determinar cuestiones de derechos, es decir, para dictaminar la constitucionalidad de los estatutos y las políticas en general. Cristina Lafont nos recuerda que tomar o considerar la revisión judicial como un atajo expertocrático resulta en una clara inconsistencia, ya que el Tribunal Supremo puede ciertamente tener la autoridad más alta pero no la autoridad final para decidir cuestiones relacionadas con derechos en las sociedades democráticas. Es precisamente la ciudadanía quien tiene la autoridad última en la determinación de sus propios derechos y lo observamos por ejemplo en el caso del desarrollo del debate político sobre el derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo. Sin embargo, a pesar de que se puede aludir a la existencia de muchos ejemplos de procesos de este tipo, Lafont considera relevante la pregunta de cómo puede la ciudadanía ejercer el control democrático sobre la interpretación del proyecto constitucional en el que supuestamente participa: “[...] ¿cómo puede la autoridad interpretativa de la Constitución recaer en la ciudadanía misma?” (Lafont, 2021, p. 299). Esta es una de las preguntas a las que, a juicio de la autora, debería dar respuesta una interpretación participativa de la legitimidad de la revisión judicial. En este punto, Lafont en su última obra *La democracia sin atajos* (2021) consigue esclarecer el proyecto de razón pública de Rawls y alinearla con una de las interpretaciones participativas de la democracia deliberativa más lúcidas que se hayan escrito a juicio del propio Jürgen Habermas (2020), quien reseñó esta obra en torno al ideal democrático de autogobierno de manera inmediata tras su publicación<sup>14</sup>. Lafont hace notar que siempre y cuando los ciudadanos tengan derecho a la contestación legal, y sea respetado su derecho a recibir un examen justo de su afirmación de que una ley infringe sus derechos y libertades fundamentales, no resultaría socavada la legitimidad del sistema político democrático ya que, de facto, los ciudadanos estarían cuestionando la constitucionalidad de cualquier estatuto y, por consiguiente, estarían estructurando el debate público, es decir, formarían parte de un debate en torno a la prioridad de las razones públicas. Lafont aclara esta importante idea en los siguientes términos:

Desde esta perspectiva, el significado político del proceso de revisión judicial es que funciona como un *indicador de la conversación* sobre la constitucionalidad de cualquier ley o política específica. Al hacerlo, facilita la *constitucionalización* del debate político público sobre cualquier ley o política que afecte derechos y libertades fundamentales. (Lafont, 2021, pp. 287 y ss. ).

Y más adelante esclarece cuáles son los efectos ético-políticos del derecho a la contestación legal cuando afirma

al garantizar el derecho de los ciudadanos a la contestación legal, la revisión judicial (ya sea nacional o transnacional) ofrece a los ciudadanos un espacio institucional para pedir explicaciones a sus conciudadanos, solicitando efectivamente que se ofrezcan en el debate público las razones adecuadas para justificar las políticas a las que todos están sujetos, en lugar de verse simplemente obligados a *deferir ciegamente* a sus decisiones. (Lafont, 2021, p. 316).

<sup>13</sup> Las reflexiones llevadas a cabo a partir de concepciones y prácticas municipalistas como las que nos ofrece Monserrat Galcerán (2022) son de un gran valor porque nos informan acerca de nudos estructurales y coyunturales que tienen que ver con la arquitectura y la dinámica de la institución o de la sociedad en el desarrollo de la acción política. Uno de los nudos estructurales con el que se enfrentó la acción de gobierno de Ahora Madrid entre los años 2015 y 2019 en el Ayuntamiento de Madrid es el de los aparatos burocráticos en que se convierten las instituciones articuladas como maquinarias inmensas, jerarquizadas y con competencias compartimentadas y la consiguiente carrera administrativa, atravesada por un fuerte y claro componente de clase que se reproduce a través de tradiciones familiares. Por ejemplo, de manera general, y según la autora, en la administración del Estado (e.g. jueces, abogados del Estado, fiscales, etcétera.) ejercería una mayor influencia la familia conservadora, mientras que, entre los socialdemócratas existiría una tendencia a las profesiones liberales (e.g. profesores, médicos, inspectores de trabajo, hacienda, etcétera). Galcerán nos informa de una experiencia política municipalista según la cual las redes de familia y amistad relacionados con determinados intereses hace muy difícil que estos profesionales «participen en un proceso de transformación radical, al menos en sus niveles más altos. Estas personas actuarán en el campo político, no solo técnico [...]» (2022, p. 275). Estos diagnósticos políticos se traen a colación para mostrar hasta qué punto una concepción de la razón pública en la que se asume que los protagonistas legítimos del foro público son determinados profesionales da lugar a una visión distorsionada del ideal democrático de autogobierno y, además de eso, comporta dificultades insuperables para la legítima acción de gobierno a través del discurso de partidos políticos que no cuentan con el apoyo, la complicidad ni tampoco el contacto de funcionarios públicos.

<sup>14</sup> Lafont nos recuerda que independientemente de la concepción de la democracia que se defienda, resulta en todo caso crucial el ideal democrático de autogobierno; según este último, los ciudadanos deberían poder verse a sí mismos no solo como sujetos a la ley sino como artífices de las leyes que están obligados a obedecer.

Este planteamiento resulta relevante aquí porque la autora nos ofrece una justificación de la legitimidad de la democracia deliberativa a través de un entendimiento particularmente robusto del deber de civilidad. Según este último, los ciudadanos, cuando aprueban las instituciones de la democracia constitucional es porque aceptan el deber de “esforzarse por cumplir las mismas normas de escrutinio y justificación características de la razón pública que esperan que cumpla el ejemplar que ellos mismos han instituido” (Lafont, 2021, p. 321). Esto es, la ciudadanía no tiene propiamente el deber de delegar a funcionarios del Estado la protección de sus derechos fundamentales; por la misma razón, la revisión judicial no puede consistir en que, desde los tribunales, se revise la constitucionalidad de los debates políticos con independencia de la esfera en la que estos se producen. De alguna manera, esta función de la razón pública otorga a la ciudadanía la posibilidad de acceder a un deber (de civilidad) que es análogo al deber de decidir los casos que asume un juez.

No solo hay aquí una analogía, también existe una simetría en la función y proyección de ambos (deberes) puesto que la revisión judicial tiene una proyección clara en el ámbito de la política:

empodera a los ciudadanos a pedir al resto de la ciudadanía que se ponga sus togas, por así decir, para mostrar cómo las políticas que favorecen son compatibles con la protección igualitaria de los derechos y libertades fundamentales de todos los ciudadanos, algo con lo que están comprometidos como ciudadanos democráticos. (Lafont, 2021, p. 321).

En cualquier caso, la analogía establecida es fundamental para comprobar hasta qué punto resulta razonable que se pueda y se deba aumentar el poder comunicativo de las minorías a través de la jurisdicción transnacional. Lo que no está claro, sin embargo, es si los efectos de la retórica reaccionaria, es decir, los argumentos del efecto perverso, de la futilidad y del riesgo en que se instala la visión intransigente respecto al avance y profundización de los derechos y deberes de la ciudadanía civil, política y socioeconómica supondrán finalmente un impedimento definitivo a una concepción de la democracia participativa global como la defendida por Lafont.

Si se ha traído a colación este análisis de Lafont y su interpretación de la obra de Rawls y, en particular, su noción de razón pública es porque con ello la autora consigue esclarecer por qué razón y de qué manera las instituciones judiciales deberían proteger el derecho ciudadano a la contestación legal. Además, su obra nos ayuda a entender el sentido y alcance de prácticas comunicativas como las que se observan en los minipúblicos deliberativos. Estos últimos, no deberían tomarse como un atajo, el atajo microdeliberativo, por así decir. Incluso aunque resulte intranquilizadora o alarmante observar la mala calidad de la deliberación en la esfera pública: el uso de minipúblicos debería ayudar a configurar la opinión pública, no las decisiones políticas<sup>15</sup>.

Los politólogos Maija Setälä (Universidad de Turku) y Graham Smith (Universidad de Westminster) han analizado los tipos y características de los minipúblicos, una institución política que califican de inusual y aún marginal en la que, partiendo de un espacio, ciudadanos seleccionados al azar comparten el objetivo de razonar sobre un tema presentado como de interés público. La Figura 1 rescata una representación previa elaborada por los autores y añade que estas instituciones, contrariamente a lo que sostienen Setälä y Smith, no son ni inusuales ni marginales y deberían analizarse a la luz de los usos políticos y las funciones sociales que se les reserva, los más importantes de ellos han sido analizados por Cristina Lafont (Universidad de Northwestern).

Minipúblico	Participantes	Duración	Resultado	Ejemplo	Usos
Jurado ciudadano	12-36 (no se ha podido acceder a información sobre edades, género, identidad étnica, etc.)	2-5 días	Recomendaciones en un informe ciudadano	Oregon Citizens' Initiative review, New Democracy, Australia MASS-LBP, Canadá	Anticipatorio
Célula ciudadana	25 en cada una; hasta un total de 100 (sin información: edades, género, identidad étnica, etc.)	2-7 días	Informe ciudadano, cotejado con los diferentes resultados de las células	University of Wuppertal, Alemania	Vigilante
Conferencia de consenso	12-24 (sin información: edades, género, identidad étnica, etc.)	3 días y un fin de semana preparatorio	Recomendaciones en un informe ciudadano	Danish Board of Technology	Anticipatorio, parcialmente vigilante y contestatario
Asamblea ciudadana	99-100 (sin información: edades, género, identidad étnica, etc.)	Series de fin de semana	Recomendaciones	British Columbia, Ontario, Canada, Ireland	Anticipatorio

<sup>15</sup> Sobre los usos participativos de los minipúblicos puede consultarse Lafont (2021, pp. 204 y ss.) y, en esta misma revista, su artículo «Los minipúblicos deliberativos y la concepción populista de la representación como “encarnación” del pueblo» (2022).



Minipúblico	Participantes	Duración	Resultado	Ejemplo	Usos
Encuesta deliberativa	200 (sin información: edades, género, identidad étnica, etc.)	Fin de semana	Encuesta postdeliberativa	Center for Deliberative Democracy, EE. UU.	Anticipatorio
G1000	1000 (sin información: edades, género, identidad étnica, etc.)	Un día	Votaciones sobre propuestas	Belgium	Parcialmente vigilante

Figura 1. Usos participativos de los minipúblicos. Elaboración propia a partir de Maija Setälä y Graham Smith (2018) y Cristina Lafont (2021)

### Limitar la participación ciudadana: una respuesta a la crisis de gobernabilidad

Uno de los diagnósticos más graves de los que parte Lafont, y que informaría una de las motivaciones intelectuales de la obra ya citada, así como la de destacados politólogos tales como Steven Levitsky y Daniel Ziblatt (2018), y Daron Acemoglu y James A. Robinson (2012), es el de que, aunque los debates en torno al déficit democrático en el que viviríamos inmersos es una constante al menos en la Unión Europea desde hace décadas, no está sin embargo claro que esta preocupación esté adecuadamente recogida en los debates de teoría democrática contemporánea. Esto es así porque existiría un desacuerdo de fondo sobre lo que el ideal democrático requiere, y tampoco estaría por tanto claro qué clase de reformas serían las más idóneas para aproximar dicho ideal a la sociedad civil.

Autores con una mentalidad pragmática como el economista y científico social, Albert O. Hirschman compartieron un diagnóstico como el anteriormente mencionado. Hirschman lo tuvo en cierto modo presente al alertar de la falta sistemática de comunicación entre grupos de ciudadanos como progresistas y reaccionarios, o entre liberales y conservadores; y alertó sobre los efectos de crear muros que nos condenan a la exasperante otredad de los otros. Resulta muy ilustrativo de la clase de enfoques empleados por este autor el hecho de que esta obra, fruto de la participación del científico social en un grupo de trabajo convocado por la Fundación Ford para analizar la crisis del Estado de Bienestar, comience con una alusión a un cuento de la escritora Jamaica Kincaid, en el que una mujer trabajadora del Caribe se preguntaba con asombro acerca de su empleadora: “¿Cómo llega alguien a ser así?” (Kincaid, 1989, p. 32). Esta pregunta resulta inquietante porque la formula en el relato una persona que se siente excluida de importantes ámbitos de la experiencia social y vital de sus coetáneos; pero también impresiona porque la formulación de esta pregunta —el extrañamiento subyacente— nos informa acerca de la existencia de una compleja trama argumental e interpretativa que situaría a muchos ciudadanos en un espacio blindado a los efectos del acceso de otros y, por ello, impenetrable desde el punto de vista de una genuina comunicación política.

Hirschman construyó una obra en la que registró el impacto que ejercieron sobre él este tipo de experiencias, fenómenos diseminados que fue observando y viviendo. Precisamente por ello, Hirschman, que destacó por su condición de políglota, no puso el acento en el análisis de las teorías normativas sobre la democracia sino en los efectos de la comunicación política, y, en particular, en los imperativos argumentativos asumidos en la década de 1980 cuando Margaret Thatcher y Ronald Reagan ganan las elecciones y se inicia la denominada contrarrevolución neoconservadora con su corrosivo efecto sobre los derechos civiles, políticos y socioeconómicos. A su juicio —y si seguimos de cerca la interpretación de Joaquín Estefanía—, la contrarrevolución conservadora sustituyó los conceptos de bienestar, solidaridad, derechos civiles y políticos por los de oportunidades económicas, libertad individual, responsabilidad personal y seguridad dentro y fuera del hogar. La contrarrevolución neoconservadora buscaba restaurar el *ethos* natural socavado por el capitalismo de bienestar y su fuerza ideológica ponía en tela de juicio los derechos adquiridos por la ciudadanía.

Por otra parte, es en esta época cuando el sociólogo británico T. H. Marshall (1965) sostuvo una idea que permeó las ciencias sociales desde la década de 1950, y esta no es otra que la triple dimensión de la ciudadanía: la civil, la política y la socioeconómica. En su desesperada lucha para restaurar un *ethos* natural, los neoconservadores presentaron la revolución francesa y la americana, así como la tradición liberal en su conjunto, como corrientes peligrosas y disparatadas. La interpretación neoconservadora actuó sobre lemas asociados comúnmente a estos periodos revolucionarios de la historia, y fue vehiculada a través de tres argumentos (también denominados «ideas» en algunos pasajes) esgrimidos con el fin de hacer prevalecer su visión, que actuó como una tríada. Así, según el argumento del efecto perverso, el sistema establecido, i.e., la política pública progresista defendida en cada caso, produciría consecuencias de signo opuesto al objetivo proclamado porque, como resultado de la tentativa de empujar a la sociedad en una determinada dirección, esta se movería supuestamente en la dirección opuesta. El argumento de la futilidad vehicularía la idea según la cual todo intento de cambio político o social es ilusorio porque las estructuras profundas de la sociedad permanecerán inalterables ante las transformaciones propuestas. Finalmente, el argumento del riesgo se utilizaría para sustentar la idea de que el cambio propuesto por una determinada acción de gobierno implicaría, al cabo, pagar un coste inaceptable. Con esta tríada se atacaron de manera sistemática los avances del ideal de ciudadanía defendido por Marshall. Dicho ideal se compondría de tres elementos fundamentales: el civil, que incluiría los derechos necesarios para un desarrollo de la libertad individual; el elemento político, referido al derecho a ejercer el poder político como miembro de un cuerpo político

investido de autoridad —en el parlamento, por ejemplo—, y también el derecho a ejercer el rol de elector. Y finalmente, el elemento social, que incluiría el derecho a la seguridad, a un mínimo de bienestar económico, a compartir plenamente lo que el autor denominó «la herencia social».

Sin duda, la obra *Ciudadanía y clase social* de Marshall resultó determinante para entender la hoja de ruta de la contrarrevolución conservadora; esta estuvo orientada a la reformulación —cuando no la eliminación— de las instituciones directamente relacionadas con los tres elementos de la ciudadanía: la libertad de prensa, los sindicatos como expresión de la organización de la clase trabajadora, los partidos políticos orientados a la defensa de los derechos laborales, los sistemas públicos educativos, los servicios sociales, los impuestos al capital, etcétera.

Para los fines de este artículo, lo relevante del planteamiento de Hirschman es que puede interpretarse como respuesta a un informe emitido por la Comisión Trilateral firmado en 1975 por los sociólogos Michel Crozier, Samuel Huntington y Joji Watnuki. En este influyente informe, sus autores afirmaban que la democracia estaba amenazada por las incursiones del Estado en la consecución del ideal de bienestar social. La crítica al modelo europeo de bienestar social resultaba de todo punto inverosímil para la mentalidad occidental en general tras el desastre experimentado en la Segunda Guerra Mundial pero esta situación cambió ostensiblemente conforme avanzó la segunda mitad del siglo xx. Con la crisis del petróleo, el estancamiento económico en la década de 1960, y el aumento de las protestas y movilizaciones de la sociedad civil comenzó una forma de malestar político que permitió presentar el Estado de Bienestar como un modelo que entraba en conflicto con el crecimiento económico. Es justo en este momento cuando la Comisión Trilateral apuntó a la necesidad de limitar la participación ciudadana y lanzó la idea de que el problema radicaba en una ciudadanía corrompida por el Estado social, la emergencia de los nuevos movimientos sociales del mayo francés y los partidos de izquierda. La Comisión Trilateral autorizaba la idea de que la respuesta del sistema político a la demanda popular de participación y a la responsabilidad redistributiva del Estado podía consistir en sustituir lo que Hirschman denominó la voz por apelaciones a los protocolos y la confianza en los expertos y en la eficacia irrefutable de la técnica<sup>16</sup>.

*Salida, voz y lealtad* es una de las tríadas analíticas más fructíferas de las ciencias sociales desde su publicación en 1970. Hirschman ofrece a organizaciones como los partidos políticos, pero también a gobiernos, empresas, e incluso Estados en general, una selección de criterios para interpretar de manera consistente los dispositivos o resortes que nos alertan de lo que no está funcionando adecuadamente. Y lo hace centrándose para ello de manera implícita en la existencia de expectativas y estados de confianza, temas que fueron sistemáticamente desatendidos por los economistas neoclásicos porque no sabían cómo atribuir relevancia causal a estos aspectos de marcada dimensión psicológica. En esta obra, el científico social daba formulación teórica al impacto que ejerció sobre él la figura de Ralph Nader, un abogado y activista político, candidato verde a la presidencia de Estados Unidos, que consiguió desafiar el poder corporativo estadounidense elaborando un trabajo de seguimiento y agregación de demandas ciudadanas de consumidores insatisfechos. Nader consiguió, por ejemplo, interponer una demanda contra General Motors por poner a la venta vehículos defectuosos.

Hirschman nos permite acceder a la complejidad de las reacciones y elaboraciones del comportamiento político de los individuos ante situaciones y coyunturas cuyo desenlace no resulta en absoluto previsible. Así, la «salida» representaría el abandono, la opción más radical ya que no supone ninguna coordinación con los otros e implica llegar a cambiar de partido político, de equipo, de ideología, etcétera. La «voz» es la queja o, llegado el caso, la protesta y denuncia bien articuladas; se trata por tanto de la opción de quien está en disposición de poder discutir y defender un discurso con el que cambiar las cosas mejorando así la democracia, el partido, la organización en la que la persona se inscribe, etcétera. La «lealtad» es la reacción de quien está dispuesto a dar una última oportunidad porque considera que no se puede o no se debe renunciar a las opciones que conforman, al fin y al cabo, la propia identidad, cuando no la vida, e incluso la memoria política colectiva, etcétera.

Este tipo de aproximación implicó, en su momento, una crítica destacada a las limitaciones metodológicas asociadas a la visión neoclásica del consumidor y su efecto sobre las ciencias sociales. Pero aquí nos informa acerca de los efectos inmediatos que tiene para una concepción deliberativa de la democracia que importantes segmentos de la sociedad civil no tengan el protagonismo necesario para articular su voz, es decir, para ofrecer una interpretación crítica de fenómenos y experiencias políticas —o al menos experiencias que comprometen nuestras preferencias y nuestra identidad— cuyo desenlace puede dar lugar a una transformación imprevisible del juego social, de su narrativa o resultado final. Es curioso observar hasta qué punto el propio Hirschman hizo uso de sus propias ideas o esquemas explicativos. Por ejemplo, es notoria su explicación en torno al imprevisible fenómeno de desaparición de la República Democrática de Alemania unificada con la República Federal de Alemania tras la caída del Muro de Berlín en 1989. Un año en el que lo único que se esperaba era, en todo caso, la celebración del bicentenario de la Revolución francesa tal y como nos recuerda el periodista Joaquín Estefanía. En efecto, Hirschman defendió que la unificación alemana tuvo lugar porque la RDA no pudo sobreponerse al colapso político del comunismo: la salida y la voz podían entenderse como reacciones opuestas frente al deterioro de la situación política y el cálculo de los beneficios percibidos. En algunos casos, la lealtad frenó la salida, pero las manifestaciones —la voz— en contra del régimen comunista actuó juntamente con la salida acelerando el colapso del sistema. Lo cierto es que la tríada *Salida, voz y lealtad*, además de proporcionarnos herramientas para analizar los factores que

<sup>16</sup> Se puede consultar un análisis de las propuestas políticas de la denominada Comisión Trilateral en Juan Carlos Monedero (2012).

condicionan la continuidad de los partidos políticos (Orriols, 2013), nos permite anticipar disfunciones que comprometen la calidad de los procesos deliberativos. Después de todo, privar de voz cuando no dificultar a miembros de la sociedad civil, o a grupos humanos de determinada edad, el acceso a prácticas y entornos deliberativos conlleva reducir drásticamente el impacto y alcance críticos de las prácticas deliberativas. Tal y como afirmaba el propio autor: “en una gama completa de instituciones humanas, desde el Estado hasta la familia, la voz, por «oscura» que sea, es todo lo que sus miembros tienen normalmente a su alcance” (Hirschman, 1977, p. 63).

## Conclusiones

En estas páginas se ha puesto de manifiesto la relación antitética que se da entre la concepción deliberativa de la democracia y la función e impacto de lo que el científico de las ciencias sociales, Albert O. Hirschman, denominó la «retórica reaccionaria». Esta última englobaba un conjunto de argumentos (sobre el efecto perverso, sobre la futilidad y sobre el riesgo) que, supuestamente, fueron utilizados de manera sistemática por políticos neoconservadores para oponerse al despliegue de los derechos de la ciudadanía civil, política y socioeconómica —si bien el mismo autor alcanzó a ver, en uno de sus giros subversivos, que los progresistas también pueden estar tentados de acudir irreflexivamente a dicha retórica para contraargumentar a sus oponentes políticos. Aquí se ha ensayado una interpretación hasta cierto punto novedosa de los usos políticos de la retórica reaccionaria en la medida en que se hace notar que el derecho a la participación y, por consiguiente, el derecho a una auténtica inclusión en el desarrollo de las prácticas deliberativas de ciertos segmentos de la población está relacionado con el empleo sistemático de dicha retórica, pues su finalidad ha sido la de refutar la importante ampliación de los derechos civiles, políticos y socioeconómicos de la sociedad civil. Habría por consiguiente una relación de oposición entre el ideal regulativo de la democracia deliberativa y el efecto de la retórica reaccionaria sobre el derecho a la participación. El artículo presenta por consiguiente una hipótesis explicativa de un hecho que cabría calificar de anómalo entre los especialistas del campo deliberativo, toda vez que el principio de igualdad es fundamental en esta concepción de la democracia. Igualmente, se hace notar que podría tomarse también como una anomalía el hecho de que, en una cantidad significativa de casos, no se dispone de información completa sobre las características de los miembros de la sociedad civil que, tras ser seleccionados para formar parte de minipúblicos, no han sido objeto de interpretaciones detenidas con el fin de esclarecer qué impacto tienen determinados características y rasgos identitarios (e.g. género, identidad étnica, edad, etcétera) sobre la cultura deliberativa de grupos y colectivos. En este sentido, en estas páginas se hace notar la pertinencia de otra de las obras de Hirschman para entender los efectos que puede tener el déficit de representación de la voz de segmentos importantes de la sociedad civil en la efectiva plasmación de los ideales normativos. Este argumento se refuerza si se tiene presente la noción de razón pública de John Rawls pues, en la interpretación que hace de ella Cristina Lafont, nos permite entender genuinamente el ideal democrático de autogobierno.

## Referencias bibliográficas

- Afsahi, Afsoun (2021). Gender Difference in Willingness and Capacity for Deliberation. *Social Politics*, 28(4), 1046-1072. <https://doi.org/10.1093/sp/jxaa003>
- Atienza, Manuel (2013). *Manual de Argumentación Jurídica*. Trotta.
- Bächtiger, André, Dryzek John S., Mansbridge, Jane y Warren, Mark E. (Eds.) (2018). *The Oxford Handbook of Deliberative Democracy*. [Manual de Oxford en democracia deliberativa] Oxford University. <https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780198747369.001.0001>
- Crozier, Michael J., Huntington, Samuel P. y Watanuki, Joji (1975). *The Crisis of Democracy. Report on the Governability of Democracies to The Trilateral Commission*. [La crisis de la democracia. Informe sobre la gobernabilidad de las democracias]. New York University.
- Dieleman, Susan; Navarro, María G.; Simbürger, Elisabeth (2015). The Politics of Social Epistemology. En Collier, James H. (Ed.), *The Future of Social Epistemology. A Collective Vision*. [El futuro de la epistemología social. Una visión colectiva]. (pp. 55-64). Rowman & Littlefield International.
- Dryzek, John (1987). Discursive Designs: Critical Theory and Political Institutions. *American Journal of Political Science*, 31, 656-679. <https://doi.org/10.2307/2111287>
- Dryzek, John (1990). *Discursive Democracy: Politics, Policy and Political Sciences* [Democracia discursiva: política, y ciencias políticas] Cambridge University. <https://doi.org/10.1017/9781139173810>
- Elster, John (1983). *Sour Grapes: Studies in the Subversion of Rationality* [Uvas amargas: sobre la subversión de la racionalidad]. Cambridge University. <https://doi.org/10.1017/CBO9781139171694>
- Elster, John (1986). The Market and the Forum: Three Varieties of Political Theory. En En Elster, John y Hylland, Aarund (Eds.). *Foundations of Social Choice Theory* (103-133). Cambridge University, <https://doi.org/10.7551/mitpress/2324.003.0004>
- Elster, John, y Landemore, Hélène (Eds.) (2012). *Collective wisdom. Principles and mechanisms*. [Inteligencia colectiva. Principios y mecanismos]. Cambridge University. <https://doi.org/10.1017/CBO9780511846427>
- Elstubb, Stephen (2015). A Genealogy of Deliberative Democracy. *Journal of Democratic Theory* 2(1), 100-117. <http://dx.doi.org/10.3167/dt.2015.020107>
- Fishkin, James (1991). *Democracy and Deliberation: New Directions in Democratic Reform* [Democracia y deliberación: nuevas perspectivas para la reforma democrática]. Yale University.

- Florida, Antonio (2018). The Origins of The Deliberative Turn. En Bächtiger, André, Dryzek John S., Mansbridge, Jane y Warren, Mark E. (Eds.), *The Oxford Handbook of Deliberative Democracy* (pp. 35-54). Oxford University. <https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780198747369.013.25>
- Galcerán, Monserrat (2022). *Activistas en Cibeles. Apuntes para futuros municipalistas*. Traficantes de sueños.
- Ganuzá, Ernesto y Mendiárat, Arantxa (2020). *La democracia es posible. Sorteo cívico y deliberación para rescatar el poder de la ciudadanía*. Consonni.
- Habermas, Jürgen (1992). *Faktizität und Geltung. Beiträge zur Diskurstheorie des Rechts und des demokratischen Rechtsstaats*. [Facticidad y validez. Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso]. Suhrkamp Verlag. <https://doi.org/10.1515/9783110434743>
- Habermas, Jürgen (2020). Commentary on Cristina Lafont. *Democracy Without Shortcuts. Journal of Public Deliberation*, 16(2), 10-14. <https://doi.org/10.16997/jdd.397>
- Hay, Colin (2006). Constructivist institutionalism. En Rhodes, Roderick Arthur, Binder Sarah y Rockman, Berta A. (Eds.), *Oxford Handbook of Political Institutions* [Manual de Oxford sobre instituciones políticas] (56-74). Oxford University. <https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780199548460.001.0001>
- Hayat Samuel, Julien Talpin, y Vitiello, Audric (Eds) (2022). *Dispositifs de la démocratie. Entre participation, délibération et représentation*. [Dispositivos de la democracia. Entre participación, deliberación y representación]. Classiques Garnier. <https://doi.org/10.48611/isbn.978-2-406-11548-9>
- Hayek, Friedrich A. (1945). The use of knowledge in society. *American Economic Review*, 35, 519-530. <https://www.jstor.org/stable/1809376>
- Hayek, Friedrich A. (1969). *Individualism and economic order*. [Individualismo y orden económico]. University of Chicago.
- Hirschman, Albert O. (1970). *Exit, Voice, and Loyalty: Responses to Decline in Firms, Organizations, and States* [Salida, voz y lealtad: respuestas al deterioro de empresas, organizaciones y Estados]. Cambridge, MA.
- Kincaid, Jamaica (1989, 26 de junio). Mariah. *The New Yorker*, 32-38.
- Krook, Mona Lena y Mackay, Fiona (Eds.) (2011). *Gender, Politics and Institutions: Toward a Feminist Institutionalism*. [Género, política e instituciones: hacia un institucionalismo feminista]. Palgrave Macmillan. <https://doi.org/10.1057/9780230303911>
- Lafont, Cristina (2021). *Democracia sin atajos. Una concepción participativa de la democracia deliberativa*. Editorial Trotta.
- Lafont, Cristina (2022). Los minipúblicos deliberativos y la concepción populista de la representación como “encarnación” del pueblo”. *Las Torres de Lucca. Revista internacional de filosofía política* 11(1), 13-21. <https://dx.doi.org/10.5209/itdl.79872>
- Landemore, Hélène y Mercier, Hugo (2012). Talking it out with others vs. Deliberation within and the law of group polarization: Some implications of the argumentative theory of reasoning for deliberative democracy. *Análise Social*, 205, XLVII (4<sup>o</sup>), 910-934. <https://repository.upenn.edu/handle/20.500.14332/34749>
- Levitsky, Steven y Ziblatt, Daniel (2018). *Cómo mueren las democracias* (Gemma Deza Guil, Trad.). Planeta.
- Mackay, Fiona, Kenny, Meryl y Chappell, Louise (2010). New Institutionalism Through a Gender Lens: Towards a Feminist Institutionalism? *International Political Science Review*, 31(5) 573-588. <https://doi.org/10.1177/0192512110388788>
- Mansbridge, Jane (1980). *Beyond Adversary Democracy*. [Más allá de la democracia de adversarios]. University of Chicago.
- Marshall, Thomas Humphrey (1965). *Class Citizenship, and Social Development*. [Ciudadanía y clase social]. Doubleday. <https://doi.org/10.7312/blau17412-047>
- Martínez-Bascuñán, Mária (2013). Iris Marion Young y la aproximación feminista de lo político. Un recorrido por su trayectoria. *Enrahonar. Quaderns de Filosofia*, 51, 15-40. <https://doi.org/10.5565/rev/enrahonar/v51n0.7>
- Monedero, Juan Carlos (2012). El programa de máximos del neoliberalismo: el Informe a la Trilateral de 1975. *Sociología histórica*, 1, 289-310. <https://hdl.handle.net/20.500.14352/43012>
- Navarro Yáñez, Clemente J. (2000). El sesgo participativo. Introducción a la teoría empírica de la democracia participativa. *Papers*, 61, 11-37. <https://doi.org/10.5565/rev/papers/v61n0.1052>
- Navarro, María G. (2016). Consensuar y disentir en un modelo de democracia contestataria. *Revista de Filosofía Conceptos*, 8, 110-127.
- Niemeyer, Simon, Veri, Francesco, Dryzek, John, y Bächtiger, André (2023). How Deliberation Happens: Enabling Deliberative Reason. *American Political Science Review* 1-18. <https://doi.org/10.1017/S0003055423000023>
- Niemeyer, Simon, y Dryzek, John (2011). The Ends of Deliberation: Meta-consensus and Inter-subjective Rationality as Ideal Outcomes. *Swiss Political Science Review*, 13, volume 13, Issue 4, 497-526. <https://doi.org/10.1002/j.1662-6370.2007.tb00087.x>
- Nishiyama, Kei (2017). Deliberators, not Future Citizens: Children in Democracy. *Journal of Public Deliberation*, 13(1). <https://doi.org/10.16997/jdd.267>
- Orriols, Lluís (2013). *Democracia de trincheras. Por qué votamos a quienes votamos*. Ediciones Península.
- Rawls, John (1993). *Political Liberalism*. [Liberalismo político]. Columbia University.
- Sass, Jensen y Dryzek, John (2014). Deliberative Cultures. *Political Theory* vol 42(1), 3-25. <https://www.jstor.org/stable/24571380>
- Schmidt, Vivien A. (2008). Discursive institutionalism: the explanatory power of ideas and discourse. *Annual Review of Political Science*, 11, 303-326. <https://doi.org/10.1146/annurev.polisci.11.060606.135342>



- Setälä, Maija y Smith, Graham (2018). Mini-Publics and Deliberative Democracy. En André Bächtiger, Dryzek, John S., Mansbridge, Jane, y Warren, Mark E. (Eds.) (2018). *The Oxford Handbook of Deliberative Democracy* (pp. 300-314). Oxford University. <https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780198747369.013.27>
- Thelen, Kathleen (1999). Historical institutionalism in comparative politics. *Annual Review of Political Science*, 2, 369–404. <https://doi.org/10.1146/annurev.polisci.2.1.369>
- Williams, Melissa S. (2012). Beyond the Empirical-Normative Divide: The Democratic Theory of Jane Mansbridge. *Political Science & Politics*, 45(3), 797-805. <https://doi.org/10.1017/S1049096512001035>
- Young, Iris Marion (1997). *Intersecting Voices: Dilemmas of Gender, Political Philosophy, and Policy*. Princeton University. <https://doi.org/10.2307/j.ctv131bvqj>